

The Texas Higher Education Coordinating Board (Coordinating Board) proposes new rules in Texas Administrative Code, Title 19, Part 1, Chapter 4, Subchapter D, §§ 4.81 - 4.87, concerning dual credit partnerships between secondary schools and Texas public colleges. These new rules are designed to replace existing rules §§ 4.81 - 4.86, which the Coordinating Board will repeal. Negotiated rulemaking was used in the development of these proposed rules.

Prior to the 88th Legislative Session, Education Code, § 61.059(p), defined how the State can fund dual credit courses. With the Legislature's addition of the Financial Aid for Swift Transfer (FAST) Program in Education Code, § 28.0095, the Coordinating Board is replacing its dual credit rules to ensure alignment of the Coordinating Board's rules and to clarify which dual credit courses the agency can fund in the base and performance tiers under Education Code, Chapter 130A. The proposed new rules clarify reporting and funding requirements for institutions and make the definitions uniform across the Coordinating Board's rules. The Coordinating Board will use the definitions for dual credit of its rules and will streamline the institutions' compliance and reporting obligations.

La Junta Coordinadora de Educación Superior de Texas (Junta Coordinadora) propone nuevas reglas en las secciones [§§] 4.81 a 4.87, subcapítulo D, capítulo 4, parte 1, título 19, Código Administrativo de Texas, respecto a asociaciones de doble crédito entre escuelas de secundaria y centros universitarios públicos de Texas. Estas nuevas reglas están pensadas para reemplazar las reglas existentes de las secciones [§§] 4.81 a 4.86, que la Junta Coordinadora deroga. Se hizo uso de la reglamentación negociada en el desarrollo de estas reglas propuestas.

Con anterioridad a la 88.ª Sesión Legislativa, la sección [§] 61.059(p) del Código de Educación definía cómo el estado puede financiar cursos de doble crédito. Con la incorporación por parte de la Legislatura del Programa de Ayuda Financiera para Traslado Rápido (FAST) en la sección [§] 28.0095 del Código de Educación, la Junta Coordinadora reemplaza sus reglas de doble crédito para garantizar la armonización de las reglas de la Junta Coordinadora y para aclarar qué cursos de doble crédito puede financiar la agencia en los niveles básico y de desempeño, en virtud del capítulo 130A del Código de Educación. Las nuevas reglas propuestas aclaran los requisitos de financiación y elaboración de informes para instituciones y uniformizan las definiciones en todas las reglas de la Junta Coordinadora. La Junta Coordinadora se valdrá de las definiciones de doble crédito de sus reglas y agilizará las obligaciones de cumplimiento y elaboración de informes de las instituciones.